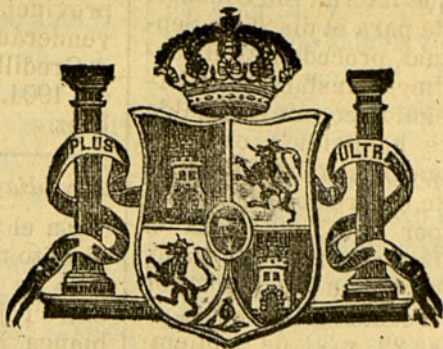


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 220.)

## GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía me comunica que para el próximo mes de Octubre se trata de efectuar un ensayo de movilización en los Regimientos de infantería de Soria, Granada, Pavia y Alava, á cuyo efecto serán llamados los individuos que con licencia ilimitada y reserva activa residen en esta provincia.

Para el mejor éxito de dicha movilización, ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan individuos que se encuentren en las citadas condiciones se dignen avisarles para que estén prevenidos en cuanto se les llame, en el concepto de que su permanencia en filas será por el corto número de días que duren las expresadas prácticas.

Burgos 6 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal

## OBRAS PÚBLICAS.

### Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 24 de Agosto último se dictó por este Gobierno de mi cargo la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Abelardo Estébanez, vecino de Quintanilla Escalada y representante de la Sociedad «Abelardo Estébanez y Compañía», solicitando la concesión de tres mil (3000) litros de agua por segundo, derivados del río Ebro en Quintanilla Escalada, jurisdicción de Valdelateja, y crear un salto de veinticinco metros cincuenta centímetros (25'50), cuya fuerza hidráulica destina á la producción de

energía eléctrica aplicable á usos industriales: Resultando que el peticionario acompañó á su instancia, de fecha 30 de Junio de 1903, el proyecto de las obras y que, anunciada la petición en el Boletín oficial del día 9 de Agosto de 1903, no se presentó ninguna reclamación en el plazo de treinta días fijado al efecto: Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero encargado de confrontar el proyecto, opina que procede otorgar la concesión con las condiciones que en aquél se proponen: Resultando que son igualmente favorables á la concesión los informes del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial: Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883: Considerando que la realización del proyecto estudiado por iniciativa de los Sres. Estébanez y Compañía ha de ser beneficiosa á los intereses generales y que no ha de causar perjuicio á los particulares, puesto que ninguna reclamación se ha formulado contra dicho proyecto: Considerando que el peticionario tiene autorización para construir la casa de máquinas en terrenos de propiedad particular: Vistos los artículos 151, 218 y 220 de la vigente ley de Aguas y demás disposiciones aplicables, he acordado con esta fecha otorgar á V. la concesión de tres mil litros de agua por segundo, derivados del río Ebro en Quintanilla Escalada, jurisdicción de Valdelateja, para crear un salto de veinticinco metros cincuenta centímetros, cuya fuerza hidráulica se destinará á la producción de energía eléctrica aplicable á usos industriales, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presa se construirá 170 metros aguas abajo del puente de

la carretera de Burgos á Peñacastillo; será oblicua á la corriente y tendrá su coronación enrasada en un plano horizontal que quede 2'27 metros por debajo de la señal hecha en una peña que existe en la margen derecha del río, enfrente de la primera casa de Quintanilla Escalada, lado de Burgos. Dicha señal está 7'63 metros por debajo de la imposta derecha del estribo lado de Burgos de dicho puente de Quintanilla.

2.<sup>a</sup> En la presa y sitio de ella que más convenga al peticionario se establecerán portillos cuya abertura total sea de tres á cuatro metros y su altura toda la de la presa. Se cerrarán con compuertas del material que convenga al constructor, y estarán provistos de todos los aparatos necesarios para asegurar su buen funcionamiento y siempre abiertos el máximo compatible con la alimentación del canal.

3.<sup>a</sup> La embocadura del canal se dispondrá de manera que el cajero del lado del río forme vertedero en veinte metros de longitud, sirviendo al mismo tiempo de módulo que regule la entrada del agua en el canal y para aumentar el desagüe de la presa.

4.<sup>a</sup> Se detendrán por medio de muros ó estacadas los puntos débiles de las orillas, siendo en todo tiempo obligación del concesionario construir las defensas que, no estando previstas, se consideren necesarias por la Jefatura de Obras públicas.

5.<sup>a</sup> El concesionario ejecutará y conservará en las debidas condiciones las obras necesarias para restablecer las servidumbres interceptadas con el canal, presentando los oportunos proyectos á la aprobación superior, si así se le ordenase.

6.<sup>a</sup> El depósito de recepción y alimentación en que terminará el canal no ha de tener mayor capacidad de seiscientos metros cúbicos.

7.<sup>a</sup> El caudal de agua utilizado será devuelto íntegramente al río y en las mismas ó mejores condiciones de pureza que tenga en el punto de toma.

8.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido el trabajo á represadas, aún cuando el caudal del río sea menor que los 3.000 litros concedidos, como ocurrirá en los estiajes. En este caso se dará salida de una manera continua al caudal del río, de manera que inferiormente al desagüe conserve la corriente el mismo régimen que si no existiera el aprovechamiento objeto de la concesión.

9.<sup>a</sup> Para hacer efectiva la condición anterior, habrá de proyectar y construir el peticionario las obras necesarias á impedir que el canal sirva de depósito de embalse.

10. El proyecto detallado de todas las obras habrá de ser presentado en la Jefatura de Obras públicas en el improrrogable plazo de ocho meses, á contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y no se podrá dar principio á las obras sin que su proyecto haya sido aprobado por dicha Jefatura.

11. Las obras, que dan derecho á la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto, darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha en que se comunique al concesionario la aprobación del proyecto y quedarán terminados en el plazo de dos años, contados desde el día en que se diere principio á la construcción.

12. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, el cual podrá autorizar las modificaciones que convenga introducir en el proyecto y no afecten á lo esencial del mismo ni contravengan á las prescripciones que preceden.

13. No se podrá autorizar el

aprovechamiento ni calar las compuertas de la presa sin la previa recepción de las obras por el Ingeniero Jefe de la provincia.

14. A los efectos de las condiciones anteriores, el peticionario dará oportunamente conocimiento á la citada Jefatura de la fecha en que hayan de dar principio las obras y la en que se terminen.

15. Los gastos de toda clase que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán abonados por el concesionario.

16. La concesión se otorgará á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

17. Antes de dar principio á las obras, el peticionario depositará, con arreglo á las disposiciones vigentes, la fianza del 3 por 100 del importe de las obras que afecten al dominio público, cuya fianza le será devuelta una vez efectuada la recepción á que se refiere la condición 13.

18. La concesión caducará por falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas.»

Y habiendo manifestado el peticionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 5 de Septiembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

## GOBIERNO MILITAR

*Circular.—Redenciones.*

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 196, fecha 3 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: Dispuesto en el artículo 174 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército que la presentación de los documentos para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados se ha de hacer dentro del preciso término de dos meses contados desde el día en que se verifique el ingreso en caja, y que pasado este plazo no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de lo mandado, no admitiéndose ninguna redención, ni dando curso á solicitudes en demanda de gracia para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición, después del día 30 del corriente mes de Septiembre, fecha en que cumple el plazo de dos meses del ingreso en caja de los reclutas del reemplazo del año actual, plazo que por ningún motivo será ampliado, debiendo tener presente los que pretendan redimir su suerte á metálico que el trabajo

en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España termina á las tres de la tarde en los días no feriados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1904.—Linares.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Septiembre de 1904. El General Gobernador militar, Gomez Solano.

## COMISION PROVINCIAL.

*Perdón de contribuciones.*

Los Ayuntamientos de Campolara y Presencio han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial per pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Junio último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión, en sesión de 20 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 22 de Agosto de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA

CIRCULAR

Con esta fecha ha tomado posesión del destino de oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia D. Enrique Labarta Pose, nombrado por Real orden de 5 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la Inspección provincial de 13 de Octubre de 1903.

Burgos 27 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Juan Pérez Díez, en nombre propio, con D. Ricardo Navarro Mansilla, industrial y vecino de esta Capital, sobre pago de 464'05 pesetas, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. Ricardo Navarro que á continuación se expresan:

Doscientos setenta y cuatro y medio kilogramos de trencilla de lana, varios colores, tasados en 1235 pesetas.

Setecientos sesenta y cinco metros de forro lona, varios colores, en quince piezas, en 283'05.

Cuatrocientos treinta y un metros de tela lona blanca y de color, en doce piezas, en 482'72.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 del actual, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, á quienes se hace saber que dichos bienes embargados estarán de manifiesto en el quinto piso de la casa núm. 3 de la calle de Santa Agueda de esta ciudad, donde se encuentran depositados bajo la custodia de D. Esteban Sedano todos los días no festivos que transcurran desde la fecha del anuncio en los edictos al de la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes en su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Burges á 6 de Septiembre de 1904. — Teófilo Ceballos. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Enrique Estefania de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que solicitado por el concursado Anastasio Saez Colina, vecino de Villalomez, en el juicio correspondiente al desestimiento de éste, mediante no haberse personado los acreedores en dicho concurso antes del plazo que determina el art. 1206 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado, en providencia de 18 del actual, dictada en el expediente de referencia, que luego que se haga saber á los acreedores no conocidos y á los conocidos en la forma correspondiente por medio de este edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia para que puedan ejercitar si les conviniere los

derechos que con respecto al concursado tuvieren y fueren procedentes, se decretará lo que corresponda en cuanto al desestimiento pretendido.

Dado en Belorado á 31 de Agosto de 1904.—Enrique Estefania de los Reyes.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Basilio Gallo Gómez, de 27 años de edad, natural y vecino de Orbaneja del Castillo de esta provincia, hijo de Nicolás y de Petra, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado y emplazarle ante la Audiencia provincial de Burgos en la causa que sobre lesiones y desacato á la autoridad se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 31 de Agosto de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Pelaez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marta Briongos Benito, vecina de Arauzo de Miel, en causa sobre incendio frustrado, tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho Aranzo la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresarán, radicantes en jurisdicción del expresado pueblo.

*Bienes que se citan.*

Una tierra en Valdeladehesa, de cuatro celemines, tasada en 24 pesetas.

Otra en la Guindalera, de seis, en 24.

Otra en Rio Zurita, de cuatro, en 16.

Otra en los Ocinos, de seis, en 24. Un pajar con su lagareta para

hacer vino, en el barrio de Arriba, sin número, en 125.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.ª Será preferido el licitador á mayor número de bienes; y

4.ª No existen títulos de propiedad de los expresados bienes y se verifica la venta sin suplirlos previamente y que serán de cuenta del comprador si los exigiere, así como el otorgamiento de la escritura.

Dado en Salas de los Infantes á 30 de Agosto de 1904. — Cándido Pelaez Vera. — Por su mandado, Julián Ruiz.

Por la presente cédula, que se expide en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cándido Pelaez Vera, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario seguido sobre muerte de Bernabé Serrano Cuesta y lesiones á otros por choque de máquinas en el Ferrocarril minero de Villafria á Monterrubio, se cita á Rufino Serrano Rebollo, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde que la presente sea publicada en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

Salas de los Infantes 31 de Agosto de 1904. — El Escribano, Julián Ruiz.

### Villadiego.

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exacción de costas impuestas á Valerio Santa Maria Díez, vecino de La Piedra, por la causa que se le siguió por el delito de lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por termino de veinte dias el usufructo de una casa que al Valerio le fué embargada en el pueblo de La Piedra, señalada con el número 73, su construcción de piedra, tejada y enmaderada, de dos pisos alto y bajo, mide doce metros de larga por cinco y medio de ancha y cuyo usufructo de la referida casa se halla tasado pericialmente en 35 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo y hora de las diez, simultáneamente en esta cabeza de partido y Juzgado municipal de La Piedra, anunciándose la misma en el Boletín

oficial de la provincia, y en cuya subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de 35 pesetas que tiene dicho usufructo, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta que los licitadores consignent previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villadiego á 30 de Agosto de 1904. — Angel Reguero y Guisasola. — Por su mandado, Máximo A. Linares.

### Cádiz.

Don Felipe Pozzi y Genton, Juez especial nombrado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla, para conocer del sumario que se instruye con el fin de averiguar si han sido ó no objeto de malos tratamientos los individuos reducidos á prisión con motivo de los sucesos de Alcalá del Valle, hace saber:

Que encargado desde el día de ayer de la instrucción de las referidas diligencias y constituido por ahora en la ciudad de Cádiz con despacho en el Juzgado de instrucción, invita á todo el que pueda aportar algún antecedente útil al esclarecimiento de los hechos, para que lo ponga en conocimiento del Juzgado especial, verbalmente ó por escrito, manifestando, caso de hacerlo en esta forma, las señas de su domicilio, para que pueda ser citado en él oportunamente; y al mismo tiempo interesa de la prensa española en general se sirva publicar en sus columnas y en dias sucesivos el presente, con el objeto de que nadie ignore que se instruye este sumario y todos puedan ayudar lealmente á la Justicia en la investigación de la verdad, elemental deber del ciudadano honrado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 30 de Agosto de 1904. — Felipe Pozzi. — Por mandado de su Sría., el Secretario de sala-actuario, Eduardo Callejo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de los Jurados que han sido sorteados para actuar durante el tercer cuatrimestre.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Fructuoso Garcia Castro, Belorado.  
Isidro Garcia Córdoba, id.  
Enrique Blanco Vitores, id.  
Pio Castrillo Porras, id.  
Felix Martinez Mingo, Pradoluengo.  
Juan Lázaro Córdoba, id.  
Martin Diez Diez, Cueva-Cardiel.  
Felipe Sagredo Saez, id.  
Juan Quintana Barga, Carrias.  
Toribio Alonso Vadillo, Castil de Carrias.

Angel Vadillo Contreras, id.  
Isidoro Salinas López, Carrias.  
Miguel Garcia Barrio, Cerratón de Juarros.  
Manuel Alegre Saiz, Pineda de la Sierra.  
Quintín Barrio Peña, Castildelgado.  
Vitores Cigüenza Garcia, Fresneña.  
Antonio Monja Vitores, Fresneda de la Sierra.  
Leonardo Cárcamo Alarcía, Ibrillos.  
Nicolás Heras Cámara, Garganchón.  
Pedro Alarcía y Alarcía, id.

#### *Capacidades.*

Vicente Gutiérrez Román, Ocón de Villafranca.  
Francisco Campomar Saiz, Redecilla del Campo.  
Manuel Carcedo Garcia, id.  
Pedro Merino Villar, Redecilla del Camino.  
Blas Murga Garcia, Belorado.  
Feliciano Merino Merino, Redecilla del Camino.  
Felipe Vitores Puras, Belorado.  
Cirilo Pérez Gómez, Cerozo de Riotirón.  
Juan Crespo Oña, Redecilla del Camino.  
Felix Riaño Alonso, Cerezo de Riotirón.  
Pedro Contreras Ortiz, Cueva-Cardiel.  
Miguel Pablo Grijalva, Fresneda de la Sierra.  
Cándido Gómez Ortiz, Ibrillos.  
Mateo Cuende Manso, Espinosa del Camino.  
Donato Mata Solórzano, Ocón de Villafranca.  
Ricardo Garrido Moral, Espinosa del Camino.

#### *Cabezas de familia.*

Francisco Bueno Mecerreyes, Burgos.  
Mauro Gil Arnaiz, id.  
Pedro Gimenez Marina, id.  
Valentin Castrillo Gutiérrez, id.

#### *Capacidades.*

Mariano Rodriguez Miguel, id.  
Valentin Robles González, id.  
Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 6 de Octubre próximo, seguida en el Juzgado de primera instancia de Belorado, contra Sebastián Ortiz, por homicidio, y otra para el siguiente dia del propio Juzgado contra Baltasar Saez, por homicidio.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Apolinar Lázaro Herrero, Cabañes de Esgueva.  
Saturnino Izquierdo Monzón, Santibañez de Esgueva.  
Pedro Carro Quintana, Cilleruelo de Abajo.  
Nicanor Villanueva Arriaga, Mahamud.  
Felix Alonso Vicario, Mecerreyes.  
Serafin Prieto González, Peral de Arlanza.  
Esteban Prieto Chicote, id.  
Felipe Nuñez Nuñez, Pineda Trasmonte.

Simón Izquierdo Yusta, id.  
Antonino Arroyo Postigo, Pinilla Trasmonte.  
Claudio Briongos Agustin, id.  
Amancio Moreno Julián, Presencio.  
Hilario Martinez Izquierdo, Quintanilla del Agua.  
Matías Merino Barbadillo, id.  
Emilio Martinez Ahedo, Castroce-niza.  
Gabino Puente Martin, Retuerta.  
Pedro Ortega González, Santa Inés.  
Heliodoro Puente González, Santa María del Campo.  
Marcelo de la Torre Gento, id.  
Patricio Abajo Martin, id.

#### *Capacidades.*

Pedro Higuero Santibañez, Cabañes.  
Manuel Orive Carcedo, Cogollos.  
Juan Juarros Rojas, Covarrubias.  
Dionisio Esteban Barbadillo, id.  
Vicente Angulo López, Fontioso.  
Valeriano Dominguez Alonso, de Lerma.  
Victoriano Martinez Palomero, id.  
Antonio Revilla Gómez, id.  
Martin Arlanzón Lara, Madrigalejo.  
Francisco Munguía Barrio, Montuenga.  
Osorio Ruiz Delgado, Mazuela.  
Ruperto Garcia Encinas, Nebreda.  
Teógenes Prieto González, Peral de Arlanza.  
Próspero Prieto González, id.  
Gregorio Calvo Sainz, Pineda Trasmonte.  
Román Barrio Temiño, Presencio.

#### *Cabezas de familia.*

Constantino Gómez Alvarez, Burgos.  
Modesto Franco Martinez, id.  
Sergio Garcia Cabia, id.  
Bruno Castrillo Cubillo, id.

#### *Capacidades.*

Antonino Marin Ortiz, id.  
Benito Martin Rodrigo, id.  
Causa que habrán de conocer: Una señalada para el dia 10 de Octubre procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, seguida contra Laureano Arce, sobre robo.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Crisóforo Arranz Cano, Aranda de Duero.  
Leoncio Alvarez Garcia, id.  
Narciso Aldea Cayuela, id.  
Cenón Alonso Peñalba, id.  
Simón Arranz Pascual, Fuentelcesped.  
Vicente Abad Moral, id.  
Francisco Moral Garcia, id.  
Felipe Velasco Sebastián, Fuentes-pina.  
Gil Mauro Arranz, id.  
Anastasio de Diego Juez, Campillo.  
Blas Garcia Ciruelos, Brazacorta.  
Pablo Abejón Martinez, Caleruega.  
Casto Martin Sanz, id.  
Lucio Gañán Rica, id.  
Mariano Conde Pérez, Gumiel del Mercado.  
Santos Cerezo Vieron, Peñaranda de Duero.

Casiano Pérez Cuadrillero, Villalba de Duero.  
Simón Cuesta Nuñez, Villanueva de Gumiel.  
Martín Nebreda Nebreda, id.  
Santos Domingo Ortega, Baños de Valdearados.

*Capacidades.*

Mariano Caño Gallo, Aranda de Duero.  
Vicente López Crisol, id.  
Cecilio García Romeral, id.  
Eugenio Bernal García, Santa Cruz de la Salceda.  
Gerónimo Ciza Martínez, id.  
Eusebio González García, id.  
Victor Domingo Domingo, Baños de Valdearados.  
Santiago Martínez Palacios, id.  
Nicolás Domingo Martínez, id.  
Esteban Gabriel Aguilera, Quemada.  
Cándido Minguito Nuño, id.  
Valentín Picón Peñacoba, Oquillas.  
Manuel Rica Briongos, Peñalba de Castro.  
Pedro Pérez Pérez, id.  
León Baciero Gómez, Campillo de Aranda.  
Miguel Camarero Perosanz, Castrillo de la Vega.

*Cabezas de familia.*

Ricardo Castrillo Marquina, Burgos.  
Valentín Ciruelos Rubiales, id.  
Pablo Casado González, id.  
Ángel Casado González, id.

*Capacidades.*

Doroteo Corrales Rodríguez, id.  
Juan Amigo Rojals, id.

Causa que habrán de conocer: una señalada para el día 11 de Octubre, seguida en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, contra Eulogio Crespo, sobre robo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

Francisco Aranguera Irazola, Burgos.  
Hipólito Arribas Arribas, id.  
José Asenjo Gutiérrez, id.  
Mauricio Almendres García, id.  
Marcelino Carrera Peromingo, id.  
Vicente Gutiérrez Alonso, Buniel.  
Dionisio Sancho García, Agés.  
Eulogio Delgado Peña, Las Celadas.  
Julián Bravo Saiz, Carcedo de Burgos.  
Eusebio Larrañaga Alverdi, Castrillo del Val.  
Pascual Fuente Luis, Cueva de Juarros.  
Eusebio López López, Fresno de Rodilla.  
Miguel Alegre Martínez, Arlanzón.  
Carlos Barrio Martínez, Arcos.  
Ramón Saiz Martínez, id.  
Constantino Lozano Ortega, Cayuela.  
Eustaquio Santa María Alonso, Cevaldilla-Sotobrin.  
Salustiano Chave López, Atapuerca.  
Raimundo Ibeas Martínez, id.  
Gregorio Martínez Ureta, Cardeñuela-Riopico.

*Capacidades.*

Sebastián Rives Rodrigo, Burgos.  
Santos Martín de Osaba, id.  
Miguel Peña Herrero, id.  
Marcelino Padrones Padrones, id.  
Bonifacio Díez-Montero, id.  
Dimas Pérez Gómez, id.  
Román Baranda Palacios, Carcedo de Burgos.  
Juan González Pascual, Cueva de Juarros.  
Vicente Peña González, Abellanos del Páramo.  
Evaristo Pérez Arce, Las Celadas.  
Juvencio Delgado Miñón, id.  
Narciso Pérez González, id.  
Félix Díez del Olmo, Los Ausines.  
Laureano Calvo Pino, Cardeñadijo.  
Ricardo Santa María Calvo, id.  
Miguel Martínez, Buniel.

*Cabezas de familia.*

Segundo Fournier Franco, Burgos.  
Ramón Cantero Ferrero, id.  
Victor Conde Revuelta, id.  
Manuel Castrillo Román, id.

*Capacidades.*

Julian Ruiz Pascual, id.  
Andrés Ruiz de la Peña, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 13 de Octubre, seguida en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad contra Bernardino Cantero, sobre robo; otra señalada para el propio día contra el mismo Bernardino, sobre robo y otra señalada para el siguiente día 14 contra Ángel Arnaiz, sobre falsificación.

(Continuará.)

*Alcaldía de Quintanamanvirgo.*

La Junta municipal de esta villa, al aprobar el presupuesto municipal de este distrito para el próximo año de 1905, y para cubrir el déficit que resulta de 880 pesetas, ha acordado crear un impuesto de 50 céntimos por cada cien kilogramos de leña y paja que se consuma en esta población durante el expresado año.

Lo que se hace público con el fin de que quien se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que se instruye al efecto.

Quintanamanvirgo 29 de Agosto 1904. = El Alcalde, Julián Santos.

*Alcaldía de Aldeas de Medina.*

Para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1905, ha acordado la Junta municipal establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en el mismo, imponiendo 25 céntimos de peseta en cada cien kilogramos de paja y 10 en igual cantidad de leña.

Lo que se hace saber al público para que en el término de quince días se presenten en esta Alcaldía

las reclamaciones que se consideren justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aldeas de Medina 28 de Agosto de 1904. = El Alcalde, Nicomedes López.

*Alcaldía de Valle de Valdelucio.*

Terminadas las cuentas municipales del año 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes e interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanas de Valdelucio 3 de Agosto de 1904. = El Alcalde, P. A. Gregorio García.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos del distrito le puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados no se admitirá ninguna.

Quintanas de Valdelucio 30 de Agosto de 1904. = El Alcalde, P. A. Gregorio García.

*Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda*

Terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos para el año actual, realizado previa autorización, para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Santa Cruz de la Salceda 30 de Agosto de 1904. = El Alcalde, Juan Ramiro.

*Juzgado municipal de Revilla Vallejera.*

En este Juzgado se ha promovido declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Nicasia Cavia Mazuela, natural que era de Vizmallo, de esta jurisdicción, que falleció el 23 de Agosto último en estado de soltera y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Vallejera 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1904. = El Juez municipal, Santiago Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto de hacer la venta y se encarga esta casa también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, sean valores del Estado ó Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos importantes, descuentos, compra de todas clases de cupones, billetes y monedas de oro española y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que sedesee, y los gastos de póliza, caso de renovación y corretaje, son de cuenta de esta casa.

Depósito de toda clase de valores sin cobrar comisión.

Préstamos hipotecarios. 2

Se vende ó se arrienda un molino harinero en perfecto buen uso, sobre el salto mejor del río Esqueva, en la jurisdicción de Castrillo de Don Juan. Tiene dos piedras correderas, limpia, cedazos y demás artefactos para una abundante y esmerada molienda, casa, cuerdas, pajar y pocilga y una isleta con arbolado. Para tratar del precio y condiciones dirigirse á D. Antonio Esteban Cabrera, Plaza Mayor, 17, 2.<sup>o</sup>, dcha., en Palencia, ó á D. Anastasio Aparicio Calleja, en dicha villa de Castrillo. 4-6

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

D. EDUARDO ARROYO  
OCULISTA

Socio de la Academia Médico-Quirúrgica Española de Madrid, premiado con diploma de honor y medalla de mérito

Pone en conocimiento de dichos enfermos que se halla en esta población y permanecerá en ella hasta el 30 de Septiembre.

Practica toda clase de operaciones, como son: cataratas, pupilas artificiales, estrabismos, rijas, etc., y no obteniendo buen éxito en la operación, cual se promete, no devenga honorario alguno.

Consulta de diez á doce mañanas y de cuatro á cinco tarde.

Llana de Afuera, 8, 2.<sup>o</sup>—BURGOS

Cubas de varios tamaños.

Se venden el Olmos Albos, carretera de Soria, kilómetros 12-13. Eusebio García. 1-6

SANTA OLALLA,  
OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

El día 3 del actual desapareció de esta ciudad una burra negra, pequeña, de tres á cuatro años, esquilada y lanuda por la tripa. Se ruega á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á su dueño Santiago Rodríguez, vecino de Santa María Tajadura.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL